

LEY DE 4 DE MARZO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único Se ratifica los siguientes instrumentos internacionales de la Unión Postal Universal, suscritos por el Gobierno de Bolivia.

•

Constitución de la Unión Postal Universal, Protocolo final (modificada por los Protocolos Adicionales de Tokio de 1969 de Lausana de 1974 y de Hamburgo de 1984);

•

Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal;

•

Reglamento General de la Unión Postal, Protocolo Final;

•

Convenio Postal Universal protocolo Final. Reglamento de Ejecución; y

•

Acuerdo Relativo a Encomiendas Internacionales. Protocolo Final y Reglamento de Ejecución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 23 de febrero de 1988.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Willy Vargas Vacaflor, Oscar Lazcano Henry, Alfredo Cuéllar Vargas, Ulises Hurtado Cuellar, Carlos Farah Aquím.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Andrés Petricevíc Raztanovíc.